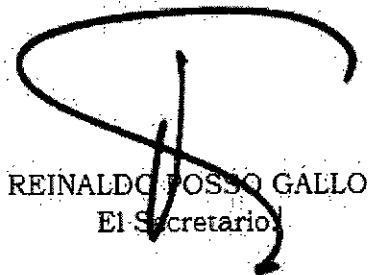




INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la demandada PORVENIR S.A., dentro del término legal, presentó contestación a la demanda, igualmente la demandada presentó excepción previa. Sirvase proveer.

Buga-Valle, 21 de enero del año 2021



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0045

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIELITA BELTRAN DE FONSECA
DEMANDADO: PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2020-00169-00

Buga-Valle, veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata de que el escrito de respuesta fue radicado dentro del término legal de 10 días; de otro, que al revisar dicho escrito el mismo se ajusta al artículo 31º del C.P.T. y de la S.S., por tanto, se le admitirá.

Por otra parte, conforme al artículo 48º del C.P.T. y de la S.S., constituye un deber del Juez Laboral asumir la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite, así, en aplicación del artículo 61º del C.G.P., aplicable por analogía, se integrará al contradictorio por pasiva a la aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., a quien se le notificará personalmente esta providencia, a su correo electrónico E mail: juridico@segurosalfa.com.co corriéndole traslado por el término legal de diez (10) días, como fue dispuesto para el demandado para contestar la demanda en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

Finalmente, se dará traslado a la parte actora de la excepción previa propuesta por la demandada PORVENIR S.A denominada falta de integración del Litis consorte necesario, para los fines pertinentes.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por la demandada PORVENIR S.A.

SEGUNDO: INTEGRAR al contradictorio por pasiva a la aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., a quien se le notificará personalmente esta providencia, a su correo electrónico E mail: juridico@segurosalfa.com.co, y por tanto, NOTIFÍQUESELE personalmente esta providencia y el auto admisorio de la demanda conforme al literal A numeral 1° del C.P.T., y de la S.S., y PRACTÍQUESE en concordancia al artículo 41 del CPT y de la S.S., y de los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

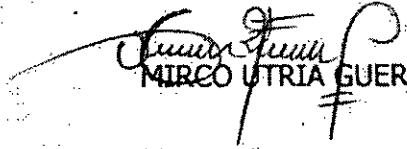
TERCERO: DAR TRASLADO a la parte demandante, de la excepción previa propuesta por la demandada, para los fines pertinentes.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR identificado con C.C No 79.955.080 y T.P No 154.665 del C.S.J., para actuar como apoderado de PORVENIR S.A en este asunto conforme a los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MOTTA

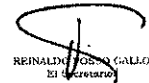

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARÍA

En Estado No. **007** de hoy se notifica a las partes este auto.

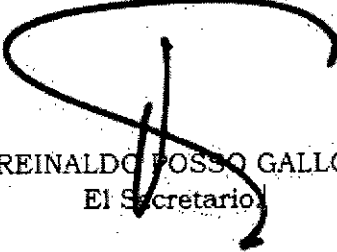
Fecha:
22/Enero/2021


REINALDO JOSE GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que las codemandadas, contestaron la demanda dentro del término legal, no ocurriendo lo mismo con el MINISTERIO PÚBLICO. Asimismo le informo que la codemandada. Sirvase proveer.

Buga-Valle, 21 de enero del año 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0044

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: ELKIN ALFONSO VALENCIA CORDOBA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRAS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2019-0192-00

Buga-Valle, veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata de un lado, que Colpensiones fue notificada por aviso y el escrito de respuesta fue radicado dentro del término legal de 10 días, asimismo, las codemandadas, PROTECCION S.A Y COLFONDOS, fueron notificadas en forma personal, allegando su escrito de contestación dentro del plazo legal; de otro, que al revisar dichos escritos los mismos se ajustan al artículo 31º del C.P.T. y de la S.S., por tanto, se les admitirá.

Se tendrá por no contestada la demanda al MINISTERIO PÚBLICO, en razón a que fue notificado por aviso, pero no designó representante, y menos allegó algún escrito de intervención o contestación. Conforme a lo anterior, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por las codemandadas.



SEGUNDO: TENER por NO CONTESTADA la demanda al MINISTERIO PÚBLICO.

TERCERO: RECONOCER personería a la sociedad ARELLANO JARAMILLO Y ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 900.253.759-1, para actuar como apoderada principal de la demandada, COLPENSIONES.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder de la sociedad ARELLANO JARAMILLO Y ABOGADOS S.A.S., y RECONOCER personería a la doctora MARTHA CECILIA ROJAS RODRÍGUEZ identificada con C.C No 31.169.047 y portadora de la T.P No 60.018 del C.S.J., como apoderada sustituta de Colpensiones.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora MARIA ELIZABETH ZUÑIGA identificada con C.C No 41.599.079 y T.P No 64.937 del C.S.J., para actuar como apoderada de PROTECCION S.A en este asunto conforme a los términos del poder allegado.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.191.919 y tarjeta profesional 233.384 del C. S. J. para actuar en calidad de apoderado judicial principal de la demandada COLFONDOS S.A

SEPTIMO: SEÑALAR la hora de las **02:00 pm del 13 de julio de 2021**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

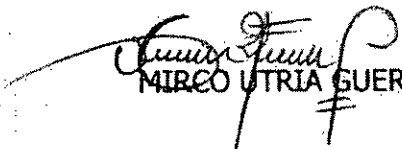
OCTAVO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOVENO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MOTTA


MIRCO UTRÍA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

En Estado No. 007 de hoy
se notifica a las partes
este auto.

Fecha:

22/Enero/2021


REINALDO JASSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para impartir el trámite jurisdiccional de consulta a la sentencia No. 0021 proferida el 22 de octubre de 2020 por el Juzgado Único Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta localidad. Sírvasse proveer.

Durante los el periodo comprendido desde el 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, se surtió la vacancia judicial.

Guadalajara de Buga-Valle, Veintiuno (21) de enero de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0027

PROCESO: CONSULTA ORDINARIO DE ÚNICA (seguridad social)
DEMANDANTE: BLANCA NIEVES TRUJILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-2019-00321-01

Guadalajara de Buga-Valle, Veintiuno (21) de enero de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede se avocará el conocimiento del presente proceso proveniente, en forma digital, del Juzgado Único Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga, para imprimirsele el grado jurisdiccional de Consulta a la sentencia No. 0021 proferida el 22 de octubre de 2020, para lo cual se procederá a fijar fecha de audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: PROGRAMAR la hora de las **03:30 pm del 21 de octubre de 2021**, para celebrar la audiencia pública en la que se surtirá el trámite de consulta a la sentencia No. 0021 proferida por el Juzgado Único Municipal de pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

JUZGADO 1° LABORAL
DEL CIRCUITO DE BUGA
SECRETARIA

En **Estado No. 007** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **22/enero/2021**

REINALDO POSSO GALLO